

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Pertenencia
DEMANDANTE	Inversiones A3 S.A.S.
DEMANDADOS	Edificio Carmona P.H
RADICADO	05001 31 03 018-2021-00135-00
DECISIÓN	Resuelve solicitud-requiere parte actora

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al nuevo escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, se le reitera lo dispuesto por este Despacho en auto del 6 de julio de 2021, en el sentido de que ya el Juzgado envió a la **Oficina de Catastro Municipal**, y desde el 19 de abril de 2021, el oficio No. 657, a través del cual se les solicita certificar el valor real del inmueble cuya prescripción se pretende de cara a establecer la competencia de este Despacho; trámite que si bien se hizo muy comedidamente por intermedio de la Secretaría del Despacho, realmente es un requisito que se debió aportar con el libelo demandatorio, por lo que, considera este Despacho, ya ha pasado tiempo suficiente para el cumplimiento del mismo.

Sobra advertirle a la togada que el término dispuesto en el auto del 6 de julio, sigue corriendo para la consecución de lo ordenado. Si a la ejecutoria del presente auto, no se ha aportado el respectivo Certificado, se procederá al rechazo de la demanda, teniendo en cuenta que fueron levantadas las restricciones de ingreso a la Oficina de Catastro Municipal para la consecución del aludido documento.

NOTIFÍQUESE.

WILLIAM FDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 102 fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 14 de JULIO de 2021, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0364ce03da367cd65368e0e5b150874d2cb854565e48e6d50a338ba221244117

Documento generado en 13/07/2021 09:54:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**